| **FORMATO MINUTA OTROSÍ** | | | |
|---|---|---|---|
| **1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO** | | | |
| **OTROSÍ No.** | 01 | **Fecha:** | **26-05-2026** |
| **Tipo de contrato:** | PRESTACION DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTION | | |
| **Contrato No.** | **CD-PS-GDCH-058** | **Fecha:** | **28-01-2026** |
| **Contratante:** | GOBERNACION DEL CHOCO | **NIT No.** | 891.680.010-3 |
| **Contratista:** | **JORGE ELIECER LEUDO MURILLO** | **C.C/NIT:** | **1077476244** |
| **Objeto del contrato:** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO QUE APOYE LOS PROCESOS QUE SE ADELANTAN AL INTERIOR DE LA JEFATURA DE GABINETE DE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ. | | |
| **Valor inicial:** | DOCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($12.800.000) M/CTE | | |
| **Valor a adicionar:** | TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($3.200.000) M/CTE | | |
| **Valor Total:** | DIECISEIS MILLONES DE PESOS ($16.000.000) M/CTE | | |
| **Plazo Inicial:** | CUATRO (04) MESES | | |
| **Pazo a adicionar:** | UN (01) MES | | |
| **Plazo total:** | CINCO (05) MESES | | |

Entre los suscritos, a saber, **NUBIA CAROLINA CÓRDOBA CURI**, identificada con cédula de ciudadanía N.º 1.010.190.934, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ con Nit .891.680.010-3, en calidad de Gobernadora del Chocó, elegida popularmente para el periodo constitucional 2024-2027 y posesionada por la Asamblea Departamental mediante acta de posesión No. 002 del 01 de enero de 2024, y debidamente facultado, quien en adelante y para efectos del presente **CONTRATO** se denominará el **CONTRATANTE** y/o **LA GOBERNACIÓN**, por una parte, y por la otra **JORGE ELIECER LEUDO MURILLO,** se identifica con Cedula de Ciudadanía No. **1077476244,** también mayor de edad y con domicilio en esta ciudad, quien se denomina EL CONTRATISTA y que para todos los efectos legales, declara no encontrarse en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 8º de la ley 80 de 1993, y demás decretos reglamentarios; hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ No. 01** DE ADICION Y PRORROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°. CD-PS-GDCH –058 DEL 28 DE ENERO DE 2026, cuyas estipulaciones se regirán en forma general por las normas legales para los contratos estatales: Ley 80 de 1.993, y su modificatoria la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, demás normas preexistentes y específicamente por las cláusulas que se enuncian a continuación, previas las siguientes:

## 2. CONSIDERACIONES

1. Que el art. 40 del Estatuto General de la Contratación Pública, ley 80 de 1993, que versa sobre EL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL, instruye que “Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. // Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de

la buena administración." Esta misma norma indica que los contratos estatales pueden adicionarse hasta en un cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial.

2. Que, entre la Gobernación del Departamento del Chocó y **JORGE ELIECER LEUDO MURILLO,** se suscribió el contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO QUE APOYE LOS PROCESOS QUE SE ADELANTAN AL INTERIOR DE LA JEFATURA DE GABINETE DE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ., por valor de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($12.800.000) M/CTE,** con un plazo de Cuatro (04) meses que las demás condiciones contractuales se encuentran allí consignadas.

3. Que, mediante oficio JGDCHO-148-21-05-26 del 21 de mayo de 2026, el Dr. Alex Benicio Perea Murillo, en su calidad de secretario general, solicita adelantar Otrosí de adición y prorroga al Contrato de prestación de servicios N°.CD-PS-GDCH-058 del 28 de enero de 2026, con el fin de dar continuidad al proceso contractual, ya que persiste la necesidad.

4. Que el contrato en mención se ha ejecutado en debida forma, y por tanto actualmente existe la necesidad de modificar el contrato, para garantizar la continuidad de la gestión adelantada y el cumplimiento del propósito trazado.

5. Que conforme al principio de autonomía de voluntad de las partes, acuerdan modificar el citado contrato original, siendo procedente ya que el mismo se encuentra en etapa de ejecución; por lo tanto, es preciso entonces adicionar el valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($3.200.000) M/CTE, y prorrogar el tiempo por un periodo de un (01) mes , contados a partir de la fecha de inicio de ejecución en el SECOP II y reiterar las obligaciones específicas contenidas en la minuta condiciones, conservando en lo demás, la vigencia de las mismas cláusulas del contrato original.

6. Que el presente Otrosí modificatorio al contrato de prestación de servicios No. CD-PS-GDCH-058 del 28 de enero de 2026, se rige por la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios vigentes, la Ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones, y en especial por las siguientes cláusulas:

## 3. CLAUSULAS

**PRIMERA: Modificar LA CLÁUSULA SEGUNDA PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** para **PRORROGAR** el mismo hasta por un tiempo máximo de un (01) mes. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El pago de la cifra antes indicada se efectuará en mensualidades vencidas conforme las condiciones señaladas en el contrato. **SEGUNDA: Modificar la CLÁUSULA TERCERA VALOR Y FORMA DE PAGO**; para **ADICIONAR** al mismo la suma de Tres millones doscientos mil pesos ($ 3.200.000) M/CTE., que se pagarán así: por valor de mensualidades vencidas, correspondiendo al valor de los honorarios mensuales a: Tres millones doscientos mil pesos ($ 3.200.000) M/CTE. previo entrega de la planilla acompañada de su respectivo recibo, donde se acredite el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, informe de las actividades contratadas, certificación expedida por el Supervisor, en la que conste que el objeto del contrato se ha cumplido a entera satisfacción durante el periodo correspondiente al pago que se pretende recibir. Parágrafo 1: para realizar el primer pago, el contratista deberá acreditar estar inscrito en el SIGEP, y en consecuencia, no se le podrá hacer el pago respectivo; por consiguiente, el supervisor deberá realizar la verificación en el sistema previo a certificar el cumplimiento contractual. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 227 del Decreto 019 de 2012. Que establece el deber de las personas que celebren contratos con el Estado, deberán de tener registrada su hoja de vida en el SIGEP. Parágrafo 2: Independiente de las circulares internas sobre la fecha de presentación de las cuentas de cobro, los contratistas deben presentar dentro de los ocho (08) días siguientes al vencimiento de cada mes el informe de cumplimiento cuenta de cobro y los demás soportes para pago so pena de incurrir en

incumplimiento de las obligaciones contractuales. Parágrafo 3: para realizar el pago final del contrato, el contratista deberá presentar junto con la cuenta de cobro y demás documentos ya pactados, un informe final con el consolidado de las actividades que se realizaron durante todo el periodo contratado, entregando toda la documentación en medio magnético y los soportes necesarios para la ejecución del contrato, entre ellos la actualización de la póliza de cumplimiento si fuere necesario. Parágrafo 4. En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al Programa Anual mensualizado de Caja (PAC). **TERCERA: CDP:** El valor del presente Otrosí se ampara con el certificado de disponibilidad N.º 3661 del 19 de mayo de 2026. **CUARTA: ESTIPULACIONES CONTRACTUALES**: Las demás estipulaciones contractuales no modificadas con el presente documento continuarán teniendo la mismas validez y eficacia concedidas en el contrato principal.

Las siguientes cláusulas del Otrosí No. 1 de adición y prórroga hacen parte integral del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. CD- PS- GDCH -058 del 28 de enero de 2026, firmado en la plataforma SECOP II por las partes.